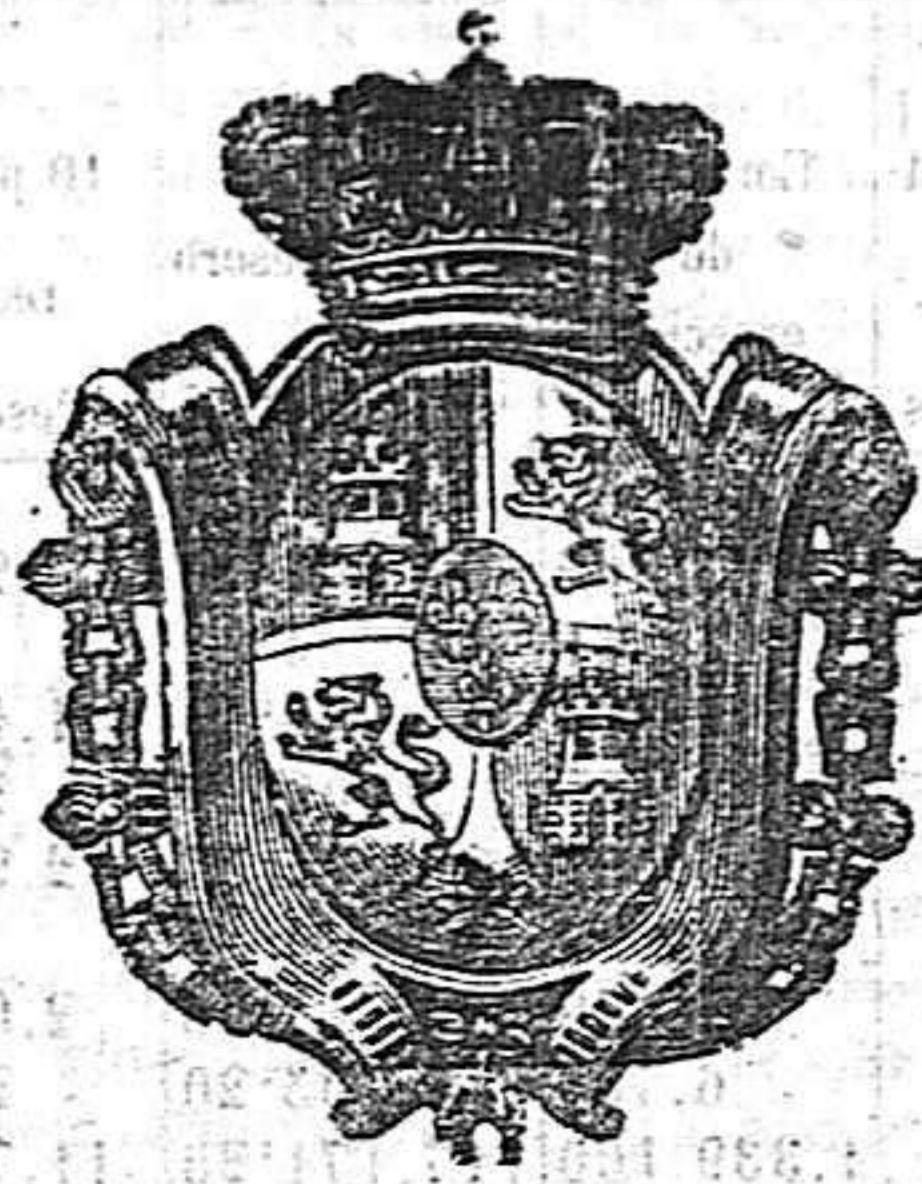


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 5 de Mayo último quedó derogado el de 13 de Agosto de 1894, que estableció provisionalmente el sistema de patentes voluntarias para el cobro de la contribución industrial correspondiente á los Médicos y Médicos-Cirujanos, y se dispuso que desde el próximo año de 1904 tributarán dichos Profesores en la forma que en general dispone el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

El cambio del sistema tributario á que dicha clase ha estado sometida desde 1894 trae consigo la formación de gremios, cuyas operaciones demandan un espacio de tiempo de que en la actualidad no se puede disponer, dada la proximidad del año en que la reforma habrá de regir, y la conveniencia de que las matriculas de la contribución industrial, así como los demás documentos oportunos, se hallen terminados oportunamente para que no sufra retraso la recaudación.

Coincide con esta circunstancia el hecho de haberse solicitado por varios Colegios de Médicos la reforma del mencionado Real decreto de 5 de Mayo último y propuesto algunas modificaciones en el anterior sistema tributario, que, según expresan los propios interesados, satisfacen de mejor modo los intereses del Tesoro y los de la clase que representan.

Teniendo en cuenta unas y otras razones y la conveniencia de evitar perturbaciones en la oportuna formación de las matriculas de la contribución industrial, así como la de no dejar desatendidos los intereses de la clase médica, es procedente suspender provisionalmente los efectos del referido Real decreto de 5 de Mayo último y restablecer el de 13 de Agosto de 1894, hasta que, previo un detenido estudio, se fije en definitiva la forma en que en lo sucesivo ha de tributar por contribución industrial la referida clase.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1903.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan provisionalmente en suspenso los efectos del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado; que estableció la tributación correspondiente á los Médicos y Médicos-Cirujanos en la forma que, en general, dispone el reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Art. 2.º Mientras otra cosa no se disponga, la referida clase de Médicos y Médicos-Cirujanos tributará con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres.—
ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según participa á este Centro con fecha 17 del actual el Vicecónsul de España en Pernambuco (Brasil), se han presentado algunos casos de peste bubónica en aquella ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 30 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, R. Andrade.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3892

Sección 3.ª—Cédulas

ANUNCIO

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Rindecañas, á la vecina

D.ª Isabel Adell Figueras se le ha extraviado la cédula personal de 9.ª clase núm. 313 expedida por aquella Alcaldía en 12 de Mayo último.

Lo que se publica en este Boletín oficial para general conocimiento y á fin de que no pueda surtir los efectos legales, caso de ser presentado dicho documento para hacer uso de él.

Tarragona 3 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

Núm. 3893

MINAS

Don Antonio Villarino Gayoso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Bofill Guixá, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Adela», sitas en el término municipal de Porrera, paraje llamado «la Coma de Juan Ardevol», propiedad del mismo; lindante por el E. con terrenos de Don Sebastián Mestres, por el N. con terrenos de D. José Aguiló, por el O. con terrenos de D. Juan Limi y por el S. con terrenos de D. Juan Montané, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 30 de Octubre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida uno llamado «La roca de la cruz», y desde éste en dirección E. se medirán 150 metros donde se colocará la primera estaca; desde ésta con dirección N. se medirán 400 metros donde se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 400 metros donde se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 800 metros donde se colocará la cuarta estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 400 metros donde se colocará la quinta estaca, y desde ésta en dirección N. se medirán 400 metros uniéndose á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 2 de Noviembre de 1903.—Antonio Villarino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3894

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombradas Maestras interinas de la Serra (Tivisa) y Farena (Montreal), las señoras D.ª Asunción Llorens Montlleó y D.ª Filomena Gavaldá Adell respectivamente, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas que pueden recoger de la Secretaría los títulos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el más breve plazo que no excederá de quince días, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 4 de Noviembre de 1903.—El Gobernador Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Rodolfo Roca

Núm. 3895

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en orden de 28 del actual se ha servido disponer se rectifique el presupuesto de consumo y producto calculado á cada especie, adjunto al pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos en esta capital, publicado en la Gaceta de Madrid de 26 de este mes y en este periódico oficial del día 28, ajustándolo al tipo de subasta y al precio á que resulte gravada la especie «vinos», después de deducida la décima adicional, publicándose inmediatamente dicho presupuesto rectificado y sin que por este motivo se demore la celebración de la subasta que tendrá lugar el día y hora anunciados, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta y periódico oficial de que se ha hecho mérito.

Lo que se publica en este periódico oficial con el presupuesto de referencia para general conocimiento.

Tarragona 31 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

ESPECIES	UNIDAD	Precio de la unidad según la base 4.ª de las tarifas	Cantidad de especies	Derechos para el Tesoro		10 por 100 de recargo		TOTAL		Baja del 10 por 100 para bonificar los vinos	TOTAL para el Tesoro		100 por 100 de recargo municipal	TOTAL general	
				Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.		Pesetas	Cs.		Pesetas	Cs.
Carnes..	Vacunas, lana- res ó cabrias. { muertas en fresco..	Kilogramo.	321.062	32.106'20	3.210'62	35.316'82	»	35.316'82	32.106'20	67.423'02					
	res ó cabrias. { en cecina ó saladas.	Idem.....	41	4'52	0'45	4'97	»	4'97	4'52	9'49					
	De cerda..... { muertas en fresco..	Idem.....	106.310	11.694'10	1.169'41	12.863'51	»	12.863'51	11.694'10	24.557'61					
		De cerda..... { en cecina ó saladas.	Idem.....	18.187	2.909'92	299'99	3.200'91	»	3.200'91	2.909'92	6.110'83				
Aceites de todas clases.....	Idem.....	265.587	29.214'57	2.921'46	32.136'03	»	32.136'03	29.214'57	61.350'60						
Líquidos	Alcoholes y aguardientes.....	Un grado centesimal en 100 litros	37.669	20.717'95	2.071'80	22.789'75	»	22.789'75	20.717'95	43.507'70					
	Licores.....	Litro.....	6.763	2.705'20	270'52	2.975'72	»	2.975'72	2.705'20	5.680'92					
	Vinos de todas clases.....	100 litros.	1.339.100	117.171'25	11.717'13	128.888'38	28.000'00	100.888'38	117.171'25	218.059'63					
	Vinagre.....	Idem.....	15.791	276'34	27'63	303'97	»	303'97	276'34	588'31					
	Cerveza, sidra y chacolí.....	Idem.....	50.187	552'06	55'21	607'27	»	607'27	552'06	1.159'33					
Granos..	Arroz, garbanzos y sus harinas....	100 kilog.s	200.834	2.309'59	230'96	2.540'55	»	2.540'55	2.309'59	4.850'14					
	Trigo y sus harinas.....	Idem.....	1.999.355	20.993'23	2.099'32	23.092'55	»	23.092'55	20.993'23	44.085'78					
	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem.....	233.870	935'48	93'55	1.029'03	»	1.029'03	935'48	1.994'51					
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	Idem.....	390.537	859'18	85'92	945'10	»	945'10	859'18	1.804'28					
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Kilogramo.	14.124	706'05	70'61	776'66	»	776'66	706'05	1.482'71						
Jabón duro y blando.....	Idem.....	41.395	3.743'55	374'35	4.117'90	»	4.117'90	3.743'55	7.861'45						
Carbón vegetal.....	100 kilog.s	901.210	2.703'63	270'36	2.973'99	»	2.973'99	2.703'63	5.677'62						
Idem de cok.....	Idem.....	774.833	1.162'25	116'23	1.278'48	»	1.278'48	1.162'25	2.440'73						
Conservas de frutas.....	Kilogramo.	»	»	»	»	»	»	»	»						
Idem de hortalizas y verduras.....	Idem.....	13.806	1.104'48	110'45	1.214'93	»	1.214'93	1.104'48	2.319'41						
Sal común.....	Idem.....	65.063	11.711'50	1.171'15	12.882'65	»	12.882'65	»	12.882'65						
Palomos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Una.....	»	»	»	»	»	»	»	»						
Pavos.....	Idem.....	934	373'60	37'36	410'96	»	410'96	373'60	784'56						
Capones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»						
Faisanes.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»						
Anades, perdicés, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Idem.....	53.991	5.399'10	539'91	5.939'01	»	5.939'01	5.399'10	11.338'11						
Aves trufadas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»						
Conservas de las anteriores especies.....	Kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»						
Nieve, hielo natural y artificial.....	100 kilog.s	3'24	»	»	»	»	»	»	»						
Cera en rama ó manufacturada.....	Idem.....	2.910	335'44	33'54	369'98	»	369'98	335'44	705'42						
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	Idem.....	18.668	3.024'21	302'42	3.326'63	»	3.326'63	3.024'21	6.350'84						
Huevos.....	El ciento..	1.024.410	2.048'82	204'88	2.253'70	»	2.253'70	2.048'82	4.302'52						
Quesos.....	100 kilog.s	12.362	543'93	54'39	598'32	»	598'32	543'93	1.142'25						
Leche.....	Idem.....	58.939	1.414'53	141'45	1.555'98	»	1.555'98	1.414'53	2.970'51						
Manteca extraída de la leche.....	Idem.....	940	39'01	3'90	42'91	»	42'91	39'01	81'92						
Paja de cereales, garrofas, hierba ó plantas para los ganados.....	Idem.....	1.703.927	2.555'89	255'59	2.811'48	»	2.811'48	2.555'89	5.367'37						
Leña.....	Idem.....	193.768	484'42	48'44	532'86	»	532'86	484'42	1.017'28						
				280.000'00	28.000'00	308.000'00	28.000'00	280.000'00	268.288'50	548.288'50					

Tarragona 31 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3896

CIRCULAR

Por Real decreto fecha 29 de Octubre publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 304, del día 31 del propio mes, se dispone que quedan provisionalmente en suspenso para los efectos del Real decreto de 5 de Mayo anterior que estableció la tributación correspondiente á los Médicos y Médicos-Cirujanos en la forma que, en general, dispone el reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, y que mientras otra cosa no se disponga, la referida clase de Médicos y Médicos-Cirujanos tributarán con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos, Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, para que los primeros obtengan durante los quince días del año natural, la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión, á fin de no incurrir en la responsabilidad que determina el artículo 8.º de dicho Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y á los señores

Alcaldes y Secretarios para que si tienen confeccionadas las matriculas no dejen de remitirlas sin demora alguna, aunque se hallen incluidos en las mismas dichos contribuyentes, pues ya tendrá presente esta Administración para darlos de baja oportunamente, y caso de no tener confeccionada dicha matrícula los eliminen desde luego de las mismas.

Tarragona 2 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3897

EDICTO

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que adjudicada á Don José Llop Sabaté, vecino de Canonja, con fecha 31 de Julio último, como mejor postor, la finca rústica situada en el término municipal de esta villa y partida denominada «Puntas», propiedad del contribuyente D. Joaquín Miracle y Baldrich, y sin que conste tenga el referido deudor en esta localidad persona que le represente, se le cita y emplaza por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento

del interesado, ó el de sus herederos ó derecho habientes, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia:—Que obtenida la titulación correspondiente para el otorgamiento de la escritura de venta á favor del rematante D. José Llop Sabaté, como mejor postor, citase á éste así como al deudor D. Joaquín Miracle Baldrich, ó á sus herederos, para que concurran al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar en la ciudad de Tarragona el día 13 del corriente mes y hora de las once de su mañana en el despacho del Notario público D. Antonio Soler Soler, y en caso de incomparación por parte del deudor la otorgará de oficio y en nombre de aquel el que provee en su rebeldía, conforme previene el art. 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la Casa Consistorial de esta villa, anunciándose en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado.

Constantí 2 de Noviembre de 1903.—Juan Voltas.

Núm. 3898

Don Pedro Tadó Ferrer, Alcalde consistorial de Vilarrodona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904, hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 14.171'48 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera. Si no diera resultado esta segunda

subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.021'73 pesetas, el de sal 1.015'06 pesetas y el de carnes 6.134'66 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Villarrodona 28 de Octubre de 1903.
Pedro Tudó.

Núm. 3899

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Villarrodona 28 de Octubre de 1903.
—El Alcalde, Pedro Tudó.

Núm. 3900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para su examen y reclamaciones procedentes.

Arbós 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

Núm. 3901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de esta localidad para el próximo año de 1904, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para poder ser examinados por todos los que se crean interesados y presentar las reclamaciones escritas y verbal en el día último que se celebrará el juicio de agravios que consideren pertinentes.

Montreal 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 3902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de presupuesto ordinario para 1904 y adicional al de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Perelló 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 3903

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Por espacio de ocho días hábiles estarán expuestas en Secretaría para su censura las listas cobratorias de la contribución urbana y el reparto de la de territorial de este distrito para el próximo año.

Pauls 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 3904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pasanant 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 3905

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Pasanant 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 3906

Formado el reparto de líquidos de este distrito municipal para el actual año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Pasanant 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 3907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se formulen y sean pertinentes.

Torroja 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 3908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana y matrícula de este término municipal para el próximo año de 1904, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Almofter 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 3909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionados los repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación por los interesados en los mismos, contando desde el inmediato siguiente al en que salga inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Vespella 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Sanromá.

Núm. 3910

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1904, se hallará expuesta al público por es-

pacio de ocho días, á contar desde el inmediato siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten por los interesados.

Vespella 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Sanromá.

Núm. 3911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Confeccionados los repartos de las contribuciones rústica y urbana para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Llorens 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Jaime Romagosa.

Núm. 3912

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1904, estará de manifiesto para que pueda ser examinada por espacio de ocho días al público y poder presentar las reclamaciones que crean justas.

Llorens 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Jaime Romagosa.

Núm. 3913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y consiguientes reclamaciones en su caso.

Altafulla 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Granell.

Núm. 3914

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1904, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones á que pudiere dar lugar.

Gratallops 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Blas Cabré.

Núm. 3915

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminados los repartimientos de la contribución por las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y término municipal para el próximo año de 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Vilella alta 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Ramón Viñes.

Núm. 3916

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año 1904, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales durante el plazo de quince días, el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Riudecols 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 3917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana y la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vimbodí 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 3918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Terminados el reparto de contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días.

Formada asimismo la matrícula industrial para el expresado año de 1904, queda también expuesta al público durante diez días en la expresada Secretaría. Los interesados pueden presentar en los indicados plazos las reclamaciones justificadas que estimen oportunas.

Cherta 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Bautista Zaragoza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3919

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal sobre falsedad, se cite á Manuel Mas Granell, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador, vecino de esta ciudad, de la que se ha ausentado á la de Barcelona y que se ignora su domicilio, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la indicada causa dentro el término de cinco días, desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa treinta de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 3920

Don Lucas Beltrán Ulldemolins, Juez municipal de la villa de Alcanar,

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Bautista Nolla Sancho por resultar en el Registro asiento de adquisición no cancelado de la finca que se describirá á favor de Bautista Esteller Queralt.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble de referencia lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca á que afecta el asiento favorable á D. Bautista Esteller Queralt.

«Una mitad de casa proindivisa con Maria Forcadell Sorolla, dueña de la otra mitad, situada en el poblado de esta villa, calle del Remedio, número diez y ocho, de superficie toda ella cuatro metros setenta centímetros de longitud por cinco metros treinta centímetros de latitud, compuesta de dos pisos, terrazo y tejado y linda por la derecha entrando con Tomás Ferré, por la izquierda Ursula Chillida, y por detrás Isidro Sancho.

Alcanar veinte y dos de Octubre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Lucas Beltrán.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Octubre de 1903

Población de derecho según censo 26.281 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	1	»	»	3	1	4	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2	1	3	»
Bronquitis aguda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	1	3	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas	2	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	4	6	»
Otras enfermedades.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	6	8	4	»	2	»	1	1	4	2	2	3	»	»	19	11	33
Totales por edades.....	14	4	2	2	6	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	21	1	2	35	3	1	»	1	5	33

Tarragona 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, R. Cañellas.